

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9456

Ref. Expediente N° NC2017/0005914

Señor(a)
UNICO INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las frases *“configurado para medir de forma selectiva una densidad de la mezcla de fluidos, una densidad del componente de petróleo, y una densidad del agua”* (reiv. 1), *“configurada para evitar que el agua de la mezcla de fluido que fluye desde el colector de doble entrada al medidor de coriólis, del desplazamiento del componente de petróleo en el tanque de salida”* (reiv. 3), *“configurado para igualar una temperatura de la mezcla de fluido, el componente de petróleo, y el componente de agua en el aparato del tanque de segregación con la temperatura de la mezcla de fluido del pozo”* (reiv. 4), *“que mide, en el medidor de coriólis, la densidad del componente de petróleo del tanque de salida”* (reiv. 11) son funcionalidades de la invención, las cuales pueden estar presente en la reivindicación pero no son tenidas en cuenta al momento de realizar el análisis de patentabilidad.

Las expresiones *“para reducir una velocidad de flujo de fluido a través del aparato de tanque de segregación, y para prevenir la mezcla de los componentes de petróleo y agua segregados”* (reiv. 10), *“de forma tal que el componente de petróleo separado en el tanque de entrada empuje el componente de agua desde el tanque de entrada en el tanque de salida del aparato de tanque de segregación, con el componente de agua desde el tanque de entrada y el componente de agua del tanque de salida combinándose para fluir desde el tanque de salida hacia el medidor de coriólis a través del colector de doble entrada”* (reiv. 11), *“para reducir cualquier diferencia entre la temperatura de la mezcla de fluidos, el componente de petróleo, y el componente de agua en el aparato de tanque de segregación, y la de la mezcla de fluidos de petróleo y agua del pozo de petróleo”* (reiv. 13), *“que previene una mezcla de los componentes segregados de petróleo y agua disponiendo uno o más deflectores en el extremo de entrada del tanque de salida”* (reiv. 20) son resultados a alcanzar y no definen al dispositivo reclamado, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 10 a 20 mencionan un procedimiento pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas.

Oficio N° 9456

Ref. Expediente N° NC2017/0005914

La siguiente frase *“permitiendo el tiempo suficiente para la mezcla de fluidos de petróleo y agua en ambos, el tanque de entrada y el tanque de salida para separar en un componente de petróleo y un componente de agua en ambos el tanque de entrada y el tanque de salida”* (reiv. 11) es de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere modificar.

La reivindicación 12 no enseña etapas del método reclamado, sino características del dispositivo que ya habían sido reclamadas en la reivindicación 2, se sugiere eliminar.

La reivindicación 18 reclama *“el aparato de control de temperatura comprende un sistema de calor a través de resistencia que comprende un elemento de calentamiento por resistencia y un sensor de temperatura, el método además comprende el control del elemento de calentamiento para mantener una temperatura medida desde el sensor de temperatura que sea la misma como una temperatura medida desde el medidor de coriólis”* combinando características de dispositivo y procedimiento, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

No es claro a que se hace referencia con *“en donde controlando la temperatura de la mezcla de fluidos, el componente de petróleo, y el componente de agua en el aparato de tanque de segregación que comprende el control de la temperatura de la mezcla de fluido, el componente de petróleo, y el componente de agua en el aparato de tanque de segregación en donde se comprende el control de la temperatura de la mezcla de fluido, el componente de petróleo, y el componente de agua en el aparato de tanque de segregación con un aparato de control de temperatura acoplado al aparato de tanque de segregación”* (reiv. 14), se sugiere realizar la aclaración o corrección.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada. Esto para las reivindicaciones de aparato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° **9456**

Ref. Expediente N° NC2017/0005914

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ